

Editorial

En momentos que concluimos la edición del presente boletín virtual, los postulantes a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Artística se encuentran en la Segunda Fase de su examen de admisión, desde este medio nuestra sincera felicitación a los 525 jóvenes que de diferentes rincones de la Patria apuestan por disponer su vocación a la mejora de la educación en el Perú.

*Justamente, en sintonía con la preocupación por la calidad educativa, nuestro primer artículo es un fragmento del Documento de Trabajo N° 12 de la Comisión de Coordinación de Reforma Universitaria de la Universidad Nacional de San Marcos, titulado **El Perú y "la cultura de la evaluación"** de los investigadores Martín Guadalupe Inga y David Velásquez Silva.*

La segunda entrega es una nota que trata de la aplicación de la prueba de admisión a los Institutos Superiores Pedagógicos, Primera Etapa, tomada por el Ministerio de Educación.

El tercer artículo brinda el número de postulantes que aprobaron la Primera Fase del examen de admisión por regiones y, a partir de allí, comparte con ustedes sus interrogantes dirigidas a las universidades.

Las medidas que viene adoptando el Ministerio de Educación buscan mejorar la calidad de la educación; en el caso del examen de admisión para los Institutos Superiores Pedagógicos presenta un rigor de selectividad que no tiene precedentes en la Educación Superior No Universitaria Peruana. Reflexionar sobre estas medidas nos llevan a preguntarnos por medidas globales, que permitan resolver el problema de manera integral, tales como la renovación de las leyes que norman la Educación Superior.

Precisamente, en la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Juventud y Deporte del Congreso de la República se vienen procesando proyectos de ley que llevan este propósito, en la medida que estas normas serán el marco jurídico en el cual se desarrollarán las Instituciones Educativas de la Educación Superior Peruana, interesa sobremanera que las comunidades académicas brinden opinión para mejorar los proyectos que han de convertirse en la Ley o las Leyes que regirán a los Institutos Superiores Tecnológicos, Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Arte y Universidades.

El Equipo

Contenido

Editorial1

El Perú y "la cultura de la evaluación"2

Prueba de admisión a los Institutos Superiores Pedagógicos fue aplicada por el Ministerio de Educación5

Las cifras del Examen de Admisión de los ISP 6

Equipo Técnico

Blanca Díaz Alfaro
Carmen Peredo Cavassa
Carlos Mora Zavala
Fernando Neciosup La Rosa

Edición :

Fernando Neciosup La Rosa

El Perú y la "cultura de la evaluación"¹

Martín Guadalupe - David Velásquez Silva²

El Perú ha sido uno de los últimos países de América Latina en normar las prácticas de la evaluación y acreditación de la calidad en la educación superior; y esto fue posible mediante la promulgación, en mayo de 2006, de la Ley N° 28740.

Si bien las prácticas de regulación de la calidad se norman recientemente con esta nueva Ley, ello no quiere decir que éstas no hayan formado parte de las inquietudes y expectativas de algunas instituciones de educación superior del Perú (básicamente universitarias), las mismas que, desde algún tiempo atrás, venían haciendo tímidos esfuerzos por insertarse en la "cultura de la evaluación" latinoamericana. Estas iniciativas llegaron a configurar, sin embargo, esfuerzos individuales y aislados de algunas instituciones -ciertas universidades del país, por ejemplo, están emprendiendo experiencias de autoevaluación y acreditación- que comprendieron que estas prácticas podrían resultar un excelente mecanismo para corregir sus deficiencias, superar sus dificultades y mejorar continuamente.

Así como estas iniciativas, también son experiencias previas los procesos de acreditación del programa de Medicina llevados a cabo por la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME), institución que fue creada en julio de 1999 por la Ley N° 27154, y adscrita al Ministerio de Salud. Cabe recordar que la CAFME surgió tras la convocatoria del Ministerio de Salud, en 1998, a las universidades de San Marcos y Cayetano Heredia, a la Academia Nacional de Medicina, a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina y al Colegio Médico, para que presentasen una propuesta de ley de acreditación de las facultades de Medicina. Según la Ley, este organismo autónomo multisectorial fue instituido con el primordial interés de garantizar a la comunidad nacional que las escuelas y facultades de medicina de las universidades públicas y privadas del país formen a los futuros médicos según los principios de calidad e idoneidad, buscando contribuir en la mejora del servicio y la atención de salud de los peruanos. Es importante remarcar que el establecimiento del CAFME, al margen de los resultados obtenidos, llegó a constituirse en la primera



experiencia de regulación y control de la calidad en el país y, sobre todo, resultó ser un importante medio para frenar la creación de nuevas facultades de Medicina, imponiendo una serie de restricciones para limitar las ansias mercantiles de aquellos que solo pretenden lucrar con la educación y salud de los peruanos.

La vigente Ley Universitaria N° 23733, promulgada en 1983, no contempla, en ninguna de sus disposiciones, la aplicación de las prácticas de la evaluación y acreditación de la calidad; y, durante toda su vigencia legal, no ha sido modificada ni alterada en procura de insertar los mecanismos conducentes a corregir y mejorar a las instituciones de educación superior universitaria del país. Es por ello que, y con el ánimo de incorporar a todas las instituciones educativas del Perú a la "cultura de la evaluación" latinoamericana, la Ley General de Educación N° 28044, promulgada en julio de 2003, establece y garantiza, en el capítulo referente a la calidad de la educación (Capítulo III, Artículos 14°, 15° y 16°), el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad, de sus organismos operadores, precisando, a su vez, sus funciones por asumir y desarrollar.

En el marco de esta Ley General de Educación, entonces, y luego de muchos entretelones previos, en mayo de 2006 fue promulgada la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), que norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad en todas las instituciones educativas del país. Esta nueva Ley está configurada por cinco (5) títulos específicos, un cuerpo de treinta y tres (33) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, transitorias y finales.

De acuerdo con la Ley, el SINEACE tiene la finalidad básica de garantizar a la sociedad

que las instituciones de educación de todo el país ofrezcan servicios educativos de calidad, recomendando aplicar acciones para superar las debilidades y carencias identificadas a fin de mejorar continuamente. Tiene como principales funciones la definición y enunciación de los estándares, criterios, indicadores y conceptos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa; de la misma manera, proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento continuo de calidad educativa y el buen funcionamiento de sus órganos operadores. El SINEACE tiene un ente rector que es el Consejo Superior, el cual es un organismo público descentralizado, ascrito al Ministerio de Educación del Perú, y tiene autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera. Además de hacer efectivas las funciones encomendadas al SINEACE, este Consejo se encarga de formular las políticas para el funcionamiento del Sistema y la articulación de sus órganos operadores; el Consejo Superior está dirigido por su presidente, y, para el cumplimiento cabal de sus objetivos, cuenta con una Secretaría Técnica. El SINEACE tiene, a su vez, órganos operadores que son las instancias encargadas de garantizar la calidad educativa en el ámbito de la educación básica y técnica productiva (Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad, IPEBA), en la educación superior no universitaria (Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria, CONEACES) y educación superior universitaria (Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, CONEAU). Los tres órganos operadores del Sistema están encargados de definir, para cada ámbito educativo, los estándares, criterios e indicadores, a fin de garantizar en las instituciones educativas los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de medidas requeridas para su mejoramiento continuo. Cada órgano operador cuenta con la siguiente estructura organizativa: a) Órgano de Dirección, b) Órganos de Línea, y c) Órgano Consultivo. Los objetivos y funciones de cada órgano operador, según la Ley, deben ser definidos en su reglamento respectivo.

Si bien la Ley del SINEACE puede resultar un significativo impulso para la marcha de la "cultura de la evaluación" y la difusión

... consideramos que, si pretendemos mejorar la educación en el Perú ... y asegurar que las instituciones cumplan y hagan esfuerzos por brindar servicios de calidad, los procesos de evaluación y acreditación deben tener un carácter obligatorio

de la cultura de la calidad en el Perú; sin embargo, y a pesar de que todavía es prematuro hacer un análisis y balance de los alcances de esta Ley por su reciente promulgación, creemos necesario examinar, de entre sus considerandos, dos temas que nos parecen cruciales para asegurar los propósitos esgrimidos en la Ley.

El primer tema que nos parece importante destacar y analizar de la Ley tiene que ver con el carácter de aplicación de los procesos de evaluación y acreditación de la calidad. La Ley del SINEACE señala en su Artículo 12º que la evaluación en las instituciones educativas del país, con fines de acreditación, tiene un carácter voluntario. Nosotros consideramos que, si pretendemos mejorar la educación en el Perú (en todos sus niveles y ámbitos) y asegurar que las instituciones cumplan y hagan esfuerzos por brindar servicios de calidad, los procesos de evaluación y acreditación deben tener un carácter obligatorio en todas las instituciones de educación del país. La vocación por el mejoramiento en procura de mayores niveles de calidad no podemos dejarla únicamente a la suerte de la libre voluntad e iniciativa de las propias instituciones educativas. Creemos que esta vocación debe estar configurada en una política de Estado de mejoramiento de la calidad educativa, porque a toda la comunidad nacional le resultará provechoso un sistema educativo de calidad; y, por ello, tiene que ser reclamada y, desde luego, exigida. También consideramos preciso destacar que es justamente a través de éstas y otras políticas en que el Estado tiene que volver a asumir su responsabilidad y compromiso social con la educación de todos los peruanos. Con respecto a este tema, finalmente, no debemos dejar de señalar que las mismas experiencias en algunos países latinoamericanos que han emprendido la aplicación de estos procesos (que establecen en sus leyes el carácter voluntario de estos) nos confirman el hecho de que las

instituciones educativas tienen poca vocación para tomar iniciativas de someterse a estos procesos e impulsar su mejoramiento; solamente lo hacen quienes tienen la seguridad de salir airosos de los procesos y recibir la acreditación. Otro caso viene a ser la poca disposición, cuando los procesos son voluntarios, de las instituciones educativas por corregirse y mejorar; de allí, también, la necesidad de crear mecanismos para asegurar que se cumpla con hacer efectivo las recomendaciones propuestas.

El segundo tema a destacar y analizar de la Ley tiene que ver con la difusión de la información de los procesos y resultados de las acciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa. A pesar de que la Ley de SINEACE lo establece como una de las funciones del Sistema, nosotros consideramos que lo señalado en la Ley resulta insuficiente para promover la calidad, mucho menos para asegurarla. Una de las funciones más importantes del Sistema, a fin de garantizar a la sociedad que las instituciones de educación hacen esfuerzos por brindar servicios educativos de calidad, es, a nuestro parecer, la divulgación de información pertinente para orientar a la comunidad sobre las condiciones de las instituciones educativas y los resultados obtenidos tras la aplicación de los procesos de evaluación y acreditación de la calidad. Esta política de divulgación de la información, que debe ser objetiva, fidedigna y eficaz, posibilitará que la comunidad, a la vez de conocer las reales situaciones de las instituciones educativas, ejerza su derecho y función de regular y promover la calidad educativa del país.

Ahora bien, resulta preciso remarcar, finalmente, que una Ley que regula la evaluación y acreditación de la calidad, a pesar de los múltiples buenos propósitos que pueda tener, no basta para solucionar los graves problemas que aquejan a la educación superior del país, especialmente los del ámbito universitario; esta misma apreciación también se hace extensiva a la dación de una nueva ley universitaria. Nosotros creemos que, en el caso de la universidad, los cambios y las políticas propuestas de la presente Ley o de la nueva ley universitaria en procura del mejoramiento de la calidad deben estar inscritas y ser parte de un proceso mucho más amplio y ambicioso, que propulse cambios urgentes en las universidades



peruanas; a este proceso, algunos especialistas no han dudado en denominarlo segunda reforma universitaria.

Es por muchos conocidos que las universidades en el Perú atraviesan por una aguda crisis que afecta a todas sus instancias y ámbitos, y que abarca desde el plano de la gestión universitaria (en temas como gobierno y financiamiento, básicamente), la preocupante pobreza en la calidad académica hasta la total desorientación en cuanto a sus fines y funciones. Entonces, como se dijo líneas arriba, la solución a la crisis implica voluntades y esfuerzos conjuntos de amplios sectores, tanto universitarios, estatales como sociales, para impulsar de manera decidida y sostenida una nueva reforma universitaria que procure, además de solucionar sus graves deficiencias, el establecimiento de la universidad que, acorde con el nuevo siglo comenzado, requiere y exige la sociedad peruana.

1. Texto tomado del Documento N° 12 de la "Comisión de Coordinación de Reforma Universitaria - 2006", p. 70 - 75, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

2. Los autores son docentes investigadores de la Oficina de Coordinación de Reforma Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Otros Documentos de Trabajo de la Comisión de Coordinación de Reforma Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

9. Más allá del Mercado. Hacia una nueva reforma de la educación superior en Chile.

10. Temas de Reflexión en torno a la universidad peruana.

11. Gobierno de las Universidades de América Latina

Prueba de admisión a los Institutos Superiores Pedagógicos fue aplicada por el Ministerio de Educación

Blanca Díaz - Dawn Michelle *

En la intención de establecer una base homogénea para la formación de futuros maestros, el MED aplicó el domingo 25 de marzo, el examen único de admisión a los Institutos Superiores Pedagógicos - ISP públicos y privados del país en su primera fase de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0017-2007-ED, que norma la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión en los ISP públicos y privados, en las Escuelas Superiores de Formación Artística - ESFA y en los Institutos Superiores - IS que forman docentes en carreras técnicas.

Como ya es de conocimiento público, el proceso de admisión se realizará en dos fases, cada una contiene carácter eliminatorio.

En la primera fase programada a nivel nacional se aplicó a los postulantes a ISP, ESFA e IS públicos y privados un examen único este domingo 25 de marzo. En rueda de prensa, el señor ministro de educación precisó que 12 mil 42 postulantes rindieron efectivamente la prueba, sin contar los dos mil 700 de Puno y Juliaca. Explicó que la diferencia con el número de postulantes quizá se produjo porque en Lima también se llevó a cabo el examen de admisión a la Universidad Federico Villarreal. Informó que en la zona amazónica se produjeron omisiones por dificultades climáticas, y la distancia entre sus casas y los centros de evaluación, lo que explicaría cierto ausentismo en la zona.

En el caso de Lima 623 jóvenes postularon a cinco ISP públicos mientras que 1,283 se presentaron a cuarenta ISP privados que funcionan tanto en Lima Metropolitana como en Lima provincias. Los locales donde se rindieron los exámenes de admisión fueron: el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, el Instituto Superior Privado San Marcos y el Instituto Pedagógico Salesiano.

En la primera fase, se ha evaluado a los postulantes con una prueba de opción múltiple estructurada con 100 preguntas distribuidas en tres partes: La primera de aptitud verbal, la segunda de aptitud matemática y la tercera de conocimientos generales



básicos. La prueba nacional tiene un peso de 70 puntos, la misma que tuvo una duración máxima de 3 horas.

En la segunda fase, que se realizará a nivel regional, se les someterá a los postulantes a una evaluación de Desarrollo Personal: psicológica, vocacional y de aptitudes personales con respecto a la modalidad, nivel y especialidad. La evaluación de Desarrollo Personal tiene un peso de 20 puntos.

Finalmente los postulantes pasarán por una entrevista personal para apreciar las capacidades de expresión comunicacional, conocimiento de la actualidad regional, local y actitudes personales para la carrera a la que postulan. La entrevista personal tiene un peso de 10 puntos.

La publicación de los resultados finales los dará a conocer la Dirección Regional de Educación, respectiva y las Comisiones Regionales creadas para ese fin, el próximo 19 de abril del presente año.

Las vacantes establecidas son ocho mil 900 para los institutos públicos y 11 mil 37 para los privados. Pero sólo ingresarán los postulantes que hayan aprobado con una nota mínima de 14. "En los próximos años tendremos a la primera promoción de maestros de la nota 14".

En opinión del ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo, al fijar como nota mínima de aprobación la calificación 14 se busca establecer que los que ingresen en la carrera pedagógica tengan un nivel mínimo, el cual garantice que su formación sea adecuada para el ejercicio de la docencia. "El primer paso para tener buenos maestros es seleccionar a aquellos con las condiciones y actitudes académicas suficientes para ser formados en esta profesión".

*** Especialistas de la DINESUTP**

Las cifras del Examen de Admisión a los ISP

Fernando Neciosup La Rosa

El domingo 23 de marzo último se llevó a cabo la Primera Fase del Examen de Admisión Único a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Artística de toda la República. De un total de 18 mil 13 inscritos, se presentaron a la prueba 14 mil 847 postulantes, pasando a la Segunda Fase 525 jóvenes, 271 varones y 254 mujeres.

Número de postulantes por Región que aprobaron la Primera Fase del Examen de Admisión a ISP y ESFA

Región	Aprobaron la 1a. Fase
Ancash	5
Apurímac	1
Arequipa	80
Ayacucho	5
Cajamarca	8
Callao	15
Cusco	43
Huancavelica	1
Huánuco	7
Ica	8
Junín	31
La Libertad	30
Lambayeque	10
Lima	177
Loreto	2
Madre de Dios	1
Moquegua	1
Pasco	2
Piura	13
Puno	52
San Martín	9
Tacna	23
Tumbes	1
Total	525

* Fuente: Ministerio de Educación

Una breve operación matemática nos indica que pasaron a la Segunda Fase de este Examen de Admisión el 3% de sus postulantes, cifra que no tiene precedentes. Por lo que interesa preguntarse que sucedió.



El Ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo, ha expresado que se trata de una estrategia que permite una selección rigurosa que asegure el ingreso a quienes se sientan seguros de su vocación docente (MED, 02.04.07). Siendo así, la nota mínima de 14 en el presente examen es la causa del 3%.

No debe alarmarnos que el número de docentes en el país disminuya, por cuanto se trata de una carrera profesional sobreofertada. Como lo señalan el Informe 2006 de la Dirección de Coordinación Universitaria del Ministerio de Educación. Y no se trata sólo de los Institutos Superiores Pedagógicos. algo parecido sucede en las universidades. Según cifras de la Asociación Nacional de Rectores, en el año 2004, 52 universidades ofrecieron la carrera de Educación Secundaria, 34 Educación Primaria y 30 Educación Inicial. En este contexto resulta saludable que la Pontificia Universidad Católica del Perú, no programe vacantes a la Facultad de Educación desde hace varios años en sus exámenes de admisión.

El número de alumnos en el país bordea los ocho millones, si dispusiéramos veinte por aula, necesitaríamos 400,000, cifra equivalente a los empadronados en el Colegio de Profesores. Y se sabe que la cifra oficial por aula es mayor. Por tanto, sería oportuno consultarle a las universidades, a la luz de estos hechos, si es pertinente revisar las políticas de ingreso, particularmente para el caso de las Facultades de Educación, aunque no exclusivamente.

El ordenamiento del Sector no es tarea fácil; pero, con el concurso de todos será más fácil. Ojalá esas voluntades se sumen en el propósito de formar mejores docentes para las niñas y niños de nuestra Patria linda que es el Perú.